



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

075096  
28 ABR 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE UNA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL - EXPEDIENTE "RNSC 028-16 LOS OSOS" Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó se el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones son ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

5

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE UNA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL - EXPEDIENTE "RNSC 028-16 LOS OSOS" Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS.**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

**ANTECEDENTES**

El Director Técnico Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante radicado No. 2015-460-010134-2 de 24/12/2015 (folio 2), remitió la documentación presentada por los señores **ANGEL MARÍA BAUTISTA VERGARA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.120.132, **ANGEL MARÍA VERGARA ALARCON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.498.207, **LUIS ANTONIO VERGARA ALARCON** y **GRACIELA VERGARA ALARCON** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.770.404, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LOS OSOS"** a favor del predio rural de su propiedad denominado "Combeima" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 382-9071, que cuenta con una extensión superficiaria de 20 Ha, ubicado en la vereda Miraflores, del municipio de Sevilla, departamento del Valle, conforme con el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 14 de diciembre de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla (folio 6).

Que mediante correo electrónico de 02 de marzo de 2016, se solicitó a CVC despejar inquietudes y realizar aclaraciones referentes al formulario de solicitud de registro, toda vez que las firmas del formulario de solicitud parecían ser de una sola persona, de ahí que se requirió allegar un nuevo formulario de solicitud de registro, sin que se haya remitido (folios 8-13).

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

**I. Legitimación para formular la solicitud y Derecho de Dominio.**

La actual solicitud se presenta por parte de los señores **ANGEL MARÍA BAUTISTA VERGARA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.120.132, **ANGEL MARÍA VERGARA ALARCON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.498.207, **LUIS ANTONIO VERGARA ALARCON** y **GRACIELA VERGARA ALARCON** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.770.404, a favor del predio "Combeima" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 382-9071 (folio 3).

Así mismo de la revisión jurídica del Certificado de Tradición, se verificó que los solicitantes ostentan la titularidad del derecho real de dominio, sin que sobre el predio "Combeima" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 382-9071, pesen limitaciones que puedan afectar el proceso de registro.

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE UNA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL - EXPEDIENTE "RNSC 028-16 LOS OSOS" Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS.**

En este punto, cabe precisar que revisado el formulario de solicitud de registro, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Las firmas de los solicitantes son presuntamente las mismas, es decir al parecer una sola persona firmó por los cuatro propietarios del predio, toda vez que se trata de la misma caligrafía.
- Dentro del formulario no obra el número de cédula del señor Luis Antonio Vergara, lo que constituye una falta de requisitos, toda vez que los solicitantes deben estar plenamente identificados con el número de cédula de ciudadanía.

En ese orden de ideas, con el fin de continuar con el trámite de registro a favor del predio "Combeima" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 382-9071, se requiere a los solicitantes allegar:

- Nuevo formulario de solicitud de registro y en original, suscrito por los señores **ANGEL MARÍA BAUTISTA VERGARA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.120.132, **ANGEL MARÍA VERGARA ALARCON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.498.207, **LUIS ANTONIO VERGARA ALARCON** y **GRACIELA VERGARA ALARCON** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.770.404, donde se evidencie el número de identificación de cada uno de los solicitantes, así como la dirección para notificaciones, y os demás aspectos contenidos en el formulario.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

**II. Área objeto de la solicitud.**

De acuerdo al formulario de solicitud de registro, suscrito por los señores **ANGEL MARÍA BAUTISTA VERGARA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.120.132, **ANGEL MARÍA VERGARA ALARCON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.498.207, **LUIS ANTONIO VERGARA ALARCON** y **GRACIELA VERGARA ALARCON** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.770.404, manifestaron que la extensión a registrar del como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS OSOS" a favor del predio "Combeima" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 382-9071, será de un área de 20 hectáreas, correspondientes a la totalidad del predio.

Adicionalmente, aportó con la solicitud el mapa de zonificación propuesto para la Reserva Natural de la Sociedad Civil, y la reseña descriptiva de la reserva, lo anterior conforme a lo requerido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (folio 7).

SA

28 ABR 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE UNA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL - EXPEDIENTE "RNSC 028-16 LOS OSOS" Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS.**

**III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015<sup>1</sup>, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho Concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos mineros, licencias ambientales o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN\_PR\_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad "LOS OSOS" a favor del predio rural denominado "Combeima" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 382-9071, que cuenta con una extensión superficial de 20 Ha, ubicado en la vereda Miraflores, del municipio de Sevilla, departamento del Valle, solicitada por los señores **ANGEL MARÍA BAUTISTA VERGARA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.120.132,

<sup>1</sup> Antes, Decreto 2372 de 2010, Art.17. Parágrafo.

ME 096 28 ABR 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE UNA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL - EXPEDIENTE "RNSC 028-16 LOS OSOS" Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS.**

**ANGEL MARÍA VERGARA ALARCON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.498.207, **LUIS ANTONIO VERGARA ALARCON** y **GRACIELA VERGARA ALARCON** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.770.404, conforme con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Requerir a los señores **ANGEL MARÍA BAUTISTA VERGARA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.120.132, **ANGEL MARÍA VERGARA ALARCON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.498.207, **LUIS ANTONIO VERGARA ALARCON** y **GRACIELA VERGARA ALARCON** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.770.404, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Nuevo formulario de solicitud de registro y en original, suscrito por los señores **ANGEL MARÍA BAUTISTA VERGARA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.120.132, **ANGEL MARÍA VERGARA ALARCON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.498.207, **LUIS ANTONIO VERGARA ALARCON** y **GRACIELA VERGARA ALARCON** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.770.404, donde se evidencie el número de identificación de cada uno de los solicitantes, así como la dirección para notificaciones, y os demás aspectos contenidos en el formulario.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez los solicitantes alleguen la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Sevilla** y a la **Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Una vez los solicitantes alleguen la información requerida, oficiase a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, para la realización de la visita técnica, donde se verifique la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6<sup>2</sup> y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en esta providencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a los señores **ANGEL MARÍA BAUTISTA VERGARA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.120.132, **ANGEL MARÍA VERGARA ALARCON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.498.207, **LUIS ANTONIO VERGARA ALARCON** y **GRACIELA VERGARA ALARCON** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.770.404, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*.

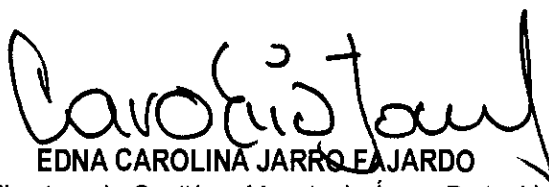
**ARTÍCULO SEXTO.-** El encabezado y la parte resolutive del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*.

<sup>2</sup> Antes, Decreto 2372 de 2010, Art. 6. Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE UNA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL - EXPEDIENTE "RNSC 028-16 LOS OSOS" Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO EAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada Contratista GTEA SGM  
Vo.Bo.: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador SGM-GTEA  
Expediente: RNSC 028-16 Los Osos

